



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/030/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (BDNSAR), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, PROCESAR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU Y EL C. LUIS AMADOR GONZÁLEZ PÉREZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril del 2025 suscribe el presente instrumento la **C. Ireri Yáñez Bolaños**, en su carácter de Subdirectora General de Crédito y Recuperación, con **R.F.C. YABI760407CDA**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 30 fracción II, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción I y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.
- I.6** **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SGA/0340/04/2025**, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Subdirección General de Administración.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.



- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”** declara que:
- II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 37,562 de fecha 20 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número 196169, de fecha 29 de mayo de 1995, denominada **PROCESAR, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es entre otras actividades: Prestar el servicio de procesamiento de información derivada del SAR y otros servicios directamente relacionados con dicho procesamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores sujetos a las leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en las disposiciones que expida CONSAR.
- II.2** Los **CC. José Antonio Ducoing Arvizu y Luis Amador González Pérez Yáñez**, en su carácter de APODERADOS LEGALES, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acreditan con la escritura pública número 71,172 de fecha 18 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no les han sido revocadas o modificadas.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **PRO950330959**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Av. Revolución No. 1267 Piso 18 Oficina 1802, Col. Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la prestación del **SERVICIO DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (BDNSAR)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que, como **Anexo I**, se agregan al presente contrato y formarán parte integrante del mismo.



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,386,212.00 (Nueve millones trescientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)** más **\$1,501,793.92 (Un millón quinientos un mil setecientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, y la cantidad máxima de **\$12,369,419.00 (Doce millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** más **\$1,979,107.04 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ciento siete pesos 04/100 M.N.) del Impuesto al Valor agregado (I.V.A.)**. La asignación presupuestal para cada ejercicio fiscal se establece en el siguiente cuadro:

RANGO	2025	2026	TOTAL
MÍNIMO	\$8,472,308.00	\$913,904.00	\$9,386,212.00
MÁXIMO	\$11,108,706.00	\$1260,659.00	\$12,369,419.00

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Cotización, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (BDNSAR)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.



Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, Pisos 4 y 5, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo deberán ser enviadas a los correos electrónicos: karina.bautista@fonacot.gob.mx; diana.estrella@fonacot.gob.mx; nancy.cervantes@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- A. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I**, del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de abril de 2025 al 31 de enero de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre



y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga ante **“EL INSTITUTO FONACOT”** a responder de la calidad de los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el Anexo I y II del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad directamente imputable a **“EL PROVEEDOR”** y directamente derivada del incumplimiento del presente Contrato en que hubiera incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y/o en la legislación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** no es responsable de las consecuencias derivadas del uso del Servicio, ya que **“EL PROVEEDOR”** no es responsable de la veracidad de la información objeto de la consulta del presente instrumento. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3, 57 y 58 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios del objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, informándole a **“EL PROVEEDOR”**, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda, aplicando las penalizaciones o deductivas según corresponda.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que **“EL INSTITUTO FONACOT”** supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del presente contrato.



"EL INSTITUTO FONACOT" podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en el anexo técnico establecidos en el apartado I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, así como en el IV. PLAZO DEL SERVICIO, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, y 70 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) "**EL INSTITUTO FONACOT**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin la previa autorización de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administradora del presente contrato a la **C. Ireri Yáñez Bolaños**, en su carácter de Subdirectora General de Crédito y Recuperación, con **R.F.C. YABI760407CDA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

La administradora del contrato deberá cumplir con establecido en el artículo 66 fracción XXII de la "**LAASSP**".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO FONACOT**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” a petición de la administradora del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su riesgo y costa, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde el lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato. La presente cláusula no es aplicable dada la naturaleza de los servicios.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen



sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO FONACOT**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO FONACOT**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO FONACOT**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO FONACOT**” en los



términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

- I) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**".
- II) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL INSTITUTO FONACOT**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO FONACOT**" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**EL INSTITUTO FONACOT**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón



solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 9 de mayo de 2025.



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/030/2025

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
IRERI YÁÑEZ BOLAÑOS	SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO Y RECUPERACIÓN	YABI760407CDA
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
PROCESAR, S.A. DE C.V.	PRO950330959

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225J5

Número de Serie: 0000100000705259722
Fecha de Firma: 09/05/2025 17:06

Certificado:

MITGSzCCE

Firma:

NxjwPzB2EWonR38NWRUyW/H/JgUhULYUYKbQeB3GmUNZk3+oYgZ3ulrxTFQ912v5p1/5fEW0I89NjGE8EyaGhxj0d7Lu9M/1q12fLfu62xHsgPrvg+GgPp1PkDpoVc2QzT07EQ42n10/x18SNZBjntW22ln
sNF91lorm0gQKyVgNKRQds3812/vAzucAh7ht63S+0FlwiKnzo9QSmwh6FkUEFh1BaSm508b204Jlp1NWPkgyI6ixQ145zYc/Brw0WbgR1exV4CFGrCoy5Q6Fd/VkyW7U2RJqUpoxCm+nNhXh5gch0B6Kwgk
48ac1S10NWSWVg+jZqrqdSa==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 0000100000703552192
Fecha de Firma: 09/05/2025 17:14

Certificado:

Firma:

LViMHD35x6ebDbbTcOUHFUuH1DchFvqtjkjBwZ6m2VcQVu+51qpE/+xemmggrj09R6wfkwM4J3BYz1zL6YKzbTkXZ2UTubcGpaY4C2u6+ffpTIA29xZjsCbyi514I916ZL5N+N004vpv79edNLX1sG6g/01PkwB1Z6KMcF//OtpHmV4yN1L4oZvvAbUg9pvrPEr41F+VjzakMTAEqjDyy9MEEpDz/A4Neep3bx86V7SAF4GyGT9/bwaROWi06yueynQaw2Fnsw7vBjQt9y6qB//LMgF/1BlvXdu7kiwAziHvdD7b67L7HAQesRRGvCs0297A

Firmante: IRERI YAÑEZ BOLAÑOS
RFC: YABI760407CDA

Número de Serie: 00001000000706070093
Fecha de Firma: 09/05/2025 17:20

Certified by:

Firma:

Kn1z3BxBXGSNa0jTbjB_jbrXgX8Xgnn6GLhbuchiHxXwYnmwcZFcX1wzF7WA/PV0v7ywNaKwP8DuyYAB/XCrxzngVjyWhx813taB2cYBEBQVA/iTOjy1PwD3t6WJZMh17GmQCsX8F7yojyjTQnvTeC2MjyM2Y0Kn4qLpxBwRyuY19+R19iv4uzd/cfZCZB69Lb0h/8dmT2Mq5k1AvSDyvJHS9zXlvWypMLrlfauJ6pLBRJLcfD1KiqHqVyo2dAfuz1bLkdqPByimX0E2LzbNwYGula9sIh/RoJv4/zwehs00hjScqgRd7VgGuTeBTKsmPtA1BpZD2BmCgUrJyj93TwQ==

Firmante: PROCESAR SA DE CV
RFC: PRO950330959

Número de Serie: 00001000000707870414
Fecha de Firma: 09/05/2025 17:46

Certificado:

Firma:

m1f7amT/GlecFpHeMs4/QLQd3i4jrjxJwJRtjnTP7SN2Q2MQR0wTrJu19QcWFUsXoJqywRaEoJ0VWZUm3NiFpWxW9zxmk3DwOQLaN+YIkJsP299MrQyUNPDA7v9u8T84xb2BoUe+3KkRdqWaHf10wlpGXPR7Kqe17NT5B7sdMuEt+Xe+o0L1K1FPK02Ymf2AjsE6L3z2k2QgMehsja6iWLy1pMmj0E6tu9RjCzidzfL9le8f4NKAjXoP1/+QUK2f7uEXMf6151Ls1dmXdw6ZUoUo4Ujtamm/Lmw7yCmJyQwlReFWFQG6yGAvE+K+cB3A2QnG+Spbm9sV1Lygg==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/030/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO TÉCNICO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (BDNSAR)"

Objetivo del servicio.

Contar con el Servicio de Consultas Electrónicas de Información de los Trabajadores Registrados en la Base de Datos Nacional Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR), con el objetivo de fortalecer la calidad en el registro de trabajadores y realizar la reubicación de los trabajadores conforme a su nuevo Centro de Trabajo.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto FONACOT requiere contar con el Servicio de Consultas Electrónicas de Información de los Trabajadores Registrados en la Base de Datos Nacional Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR) para robustecer la calidad en el proceso de reubicación de créditos de trabajadores que cambiaron su centro de trabajo registrado en el Instituto FONACOT, a efecto de recuperar los créditos otorgados.

Para lo anterior, se considera información relacionada con los esquemas de seguridad social del IMSS e ISSSTE.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Ubicación del Centro de Trabajo.

Este servicio deberá permitir identificar en la BDNSAR, el Centro de Trabajo en donde se localiza un trabajador que el Instituto FONACOT tiene identificado sin Centro de Trabajo.

El Instituto FONACOT podrá solicitar al prestador de servicio la información del Centro de Trabajo donde el trabajador se encuentre activo o inactivo en los esquemas de seguridad social del IMSS e ISSSTE realizando de forma regular las aportaciones correspondientes.

El Instituto FONACOT enviará al prestador de servicio en los primeros 10 días naturales de cada mes, un archivo transaccional con la información correspondiente a los Trabajadores sin Centro de Trabajo.

El prestador de servicio identificará en la BDNSAR, el Centro de Trabajo donde se ubique el trabajador y enviará al Instituto FONACOT el resultado a los 8 días naturales sucesivos por los mismos medios.

El Instituto FONACOT podrá enviar archivos en eventos distintos al mensual, para ubicación de centro de trabajo.



Modelo Conceptual.



1. Identifica en su sistema a aquellos trabajadores sin Centro de Trabajo.	
2. Envía al prestador de servicios la relación de trabajadores sin Centro de Trabajo.	
	3. Recibe información de trabajo sin centro de trabajo.
	4. Verifica la existencia en sus bases de datos de cada trabajador recibido, identificando el centro de trabajo en el que se encuentra actualmente el trabajador.
	5. Envía resultados de la búsqueda al Instituto FONACOT para cada trabajador recibiendo y esquema encontrado con el prestador de servicio.
6. Recibe información de cada trabajador encontrado en la base de datos del prestador de servicios.	
7. Incorpora la información recibida a sus procesos.	

Condiciones de prestación del servicio.

LAS CONDICIONES SON LAS SIGUIENTES	
SERVICIO PARA UBICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO	Lunes a viernes de 8:00 – 16:00 hrs.
INFRAESTRUCTURA	Web/Batch Centro de Datos, Lunes a Viernes de 8:00 – 16:00 hrs.
HORARIO DE ATENCIÓN CARÁCTER OPERATIVO	Lunes a Viernes de 9:00 – 18:00 hrs.
HORARIO DE SOPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS	Lunes a Viernes de 9:00 – 18:00 hrs.
DISPONIBILIDAD	
DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA	Al día hábil siguiente de la autorización a Enero 2026

Reglas de Negocio.





El Instituto FONACOT deberá enviar la siguiente información para cada trabajador sin Centro de Trabajo:

- Número de Seguridad Social (NSS) del trabajador (obligatorio para trabajadores IMSS).
- CURP (obligatoria para trabajadores Apartado B).

Los trabajadores que no sean localizados en la BDNSAR se enviarán al Instituto FONACOT sin registros asociados a nivel detalle.

El prestador de servicio identificará a cada trabajador en la BDNSAR, tomando la información recibida de NSS y/o CURP para los diferentes esquemas de cotización.

El Instituto FONACOT podrá enviar para cada trabajador la CURP o el NSS del trabajador según corresponda, o en su defecto, podrá enviar ambos datos.

Cuando el Instituto FONACOT envíe el NSS o CURP, el prestador de servicio deberá identificar si existe en la Base de Datos IMSS:

- En caso de que exista y cuente con aportaciones en el último periodo de pago recibido regresará un estatus '01' Activo.
- En caso de que exista y no cuente con aportaciones registradas en el último periodo de pago recibido regresará un estatus '02' Inactivo.

El prestador de servicio deberá buscar en la Base de Datos del ISSSTE la CURP enviada por el Instituto FONACOT y/o la registrada en la Base de Datos de IMSS enviando la información con que cuenta, con un estatus de Activo o Inactivo, según corresponda.

Cuando el Instituto FONACOT envíe la CURP, el prestador de servicio deberá identificar si existe en la Base de Datos ISSSTE:

- En caso de que exista y cuente con aportaciones en el último periodo de pago recibido regresará un estatus '01' Activo.
- En caso de que exista y no cuente con aportaciones registradas en el último periodo de pago recibido regresará un estatus '02' Inactivo.

Si un NSS enviado por el Instituto FONACOT no existe en IMSS, sin embargo, también se envió la CURP, se realizará la búsqueda por CURP según lo señalado anteriormente.

Para el caso de trabajadores IMSS de búsqueda por CURP, si un trabajador tuviera más de un NSS asociado se enviarán todos los Centros de Trabajo Asociados con el NSS correspondiente.

El prestador de servicio enviará una respuesta para cada trabajador de acuerdo a la siguiente información encontrada:

- Esquema de cotización actual.
- Estatus de Actividad (01 Activo, 02 Inactivo).
- Información del trabajador que será enviada.
- NSS encontrado para trabajadores IMSS.





- CURP encontrada.
- RFC encontrado.
- Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre registrado en la Administradora.
- Último periodo de pago cotizado (para trabajadores inactivos IMSS)
- Fecha de Baja (Para trabajadores Inactivos ISSSTE) Información del Centro de Trabajo.
- RFC Patronal
- NSS Patronal (sólo para trabajadores IMSS).
- Nombre.
- Domicilio.
- Población.
- Entidad.
- Código postal.
- Teléfono.
- Mail (Para ISSSTE).

El Instituto FONACOT podrá determinar dentro del lote si se le envía la información de trabajadores Activos e Inactivos o sólo Activos.

Los nombres de los archivos deberán tener la siguiente estructura:

- Archivo enviado por el Instituto FONACOT
 - PSDFT.DP.104XXX.REINSTA.MMAAAA.GDG
 - "PSDFT" (Prefijo constante).
 - "DP" (Indicador de archivo permanente).
 - "104XXX" (XXX Código Instituto FONACOT alfanumérico de 3 posiciones).
 - "REINSTA" (Lote de Trabajadores Reinstalados).
 - "MMAAAA" (mes y año del lote a PROCESAR).
 - "GDG" (extensión de Intercambio de información).
- Archivo enviado por PROCESAR
 - PSDFT.DP.P04XXX.REINSTA.MMAAAA.FAAMMDD.C999
 - "PSDOIFT" (Prefijo constante)
 - "DP" (Indicador de archivo permanente).
 - "P04XXX" (XXX Código Instituto FONACOT alfanumérico de 3 posiciones).
 - "REINSTA" (Lote de Trabajadores Reinstalados).
 - "MMAAAA" (mes y año del lote a PROCESAR).
 - FAAMMDD (Fecha de proceso del lote enviado).
 - C999 (Consecutivo de lote).

Consideraciones.

- ✓ Para trabajadores activos que sean multi-patrón, el prestador de servicio enviará un detalle de cada patrón encontrado y su esquema de cotización para ese trabajador.
- ✓ El prestador de servicio deberá garantizar que el mecanismo de intercambio de información se realizará utilizando un VPN o utilizando un enlace dedicado proporcionado por el Instituto FONACOT.
- ✓ El envío de la información por parte del Instituto FONACOT para consulta de Ubicación del Centro de Trabajo será mensual.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Instituto
fonacot



Horario de Servicio.

- ✓ La recepción de información será en un periodo máximo de 8 días sucesivos de la entrega por parte del Instituto, en un horario de 8:00 a 16:00 horas (Hora de la Ciudad de México), a través de la VPN o enlace antes mencionado. Para mayor detalle consultar el mapa conceptual del apartado II. Características técnicas del servicio.

Excepción para el Servicio de "Ubicación del Centro de Trabajo".

Para efectos de la medición del Nivel de Servicio, no se contarán como tal los siguientes eventos:

- a. Mantenimiento programado por parte del prestador de servicio; que en acuerdo con el Instituto FONACOT se deberá avisar con anticipación. Estos mantenimientos deberán de programarse en horarios fuera de los comprometidos como horarios de servicio en este documento, dichos mantenimientos no serán objeto de cobro para el Instituto FONACOT.
- b. Interrupciones causadas por Instituto FONACOT por caso fortuito o de fuerza mayor;
- c. Procedimientos contingentes instruidos por CONSAR, para lo cual el prestador de servicios notificará al Instituto FONACOT en el momento que tenga conocimiento de dicho evento;
- d. Modificaciones en la ejecución de los procesos operativos instruidos por CONSAR. A fin de conocer si dichas modificaciones afectarían al Instituto FONACOT, revisando los alcances y tiempos de implementación.

Pruebas.

Este servicio deberá permitir identificar en la BDNSAR en su ambiente de pruebas, el Centro de Trabajo en donde se localiza un trabajador que el Instituto FONACOT tiene identificado sin Centro de Trabajo que pertenezca al esquema de seguridad social del IMSS o ISSSTE.

El Instituto FONACOT enviará al prestador de servicio, mediante un archivo transaccional de pruebas la información correspondiente a los Trabajadores sin Centro de Trabajo. El prestador de servicio identificará en la BDNSAR de pruebas, el Centro de Trabajo donde se ubique el trabajador y enviará al Instituto FONACOT a través de un canal seguro el cual será definido por el Instituto FONACOT, el resultado por los mismos medios.

Centro de Atención del Prestador de Servicio.

Horarios de Servicio:

- o De lunes a viernes de las 8:00 a las 22:00 horas (Hora de la Ciudad de México).

Medios de comunicación:

- i) A través de correo electrónico.
- ii) A través de línea telefónica de Centro de Atención del prestador de servicios, de la Ciudad de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Consultas o atención de incidencias de carácter operativo.

- Estatus de actividad de un trabajo. (Activo, inactivo e inexistente).
- Confirmación de envío de archivo del proceso de reinstalados productivo.
- Solicitud de cambio de periodo.
- Envío de factura.

Solicitud de Pruebas.

- Envío de archivo de pruebas.
- Solicitud para preparar ambiente de pruebas.

Atención de incidencias por infraestructura.

- Intermisiones en el servicio.
- Suspensión del Servicio.
- Las partes acuerdan que la atención de incidencias se deberá de atender con base en los siguientes tiempos de atención, que van desde 2 horas, 8 horas y 24 horas, dependiendo de la criticidad de la incidencia reportada.

Matriz de Atención de Solicitudes recibidas por Instituto FONACOT.

No.	Total Consulta	Descripción Consulta	REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS	NIVELES DE SERVICIO CAP (Niveles de servicio)
			Usuario	
1	Estatus de Actividad de un trabajo (Activo, inactivo e inexistente)	El Instituto FONACOT requiere conocer el estatus de un trabajador.	*NSS o CURP	1 hora
2	Confirmación de envío de archivo del proceso de reinstalados	El Instituto FONACOT requiere confirmación de recepción del archivo de reinstalados ambiente productivo.	*No. de Proceso (sólo en caso de que sea por medio de CD) o máscara completa si la vía de envío es diferente.	1 hora
3	Solicitud de cambio de periodo	El Instituto FONACOT solicita el cambio de periodo de la carga mensual. Se realiza posterior al 17 de cada mes.	Se requiere mencionar si es confirmación o negativa por parte del Instituto. NOTA. Estas consultas se deberán realizar de Lunes a viernes de 9:00 - 18:00 hrs.	1 hora
4	Envío de factura	Solicitud de factura o aclaraciones respecto a la información contenida en la misma.	*Indicar qué dato de la factura es incorrecto *si se requiere aclaración de datos, mencionar cuáles son *mes de la factura	1 hora
5	Envío de archivo de pruebas	Archivos que envía el Cliente para que se utilice en las pruebas	*Máscara indicando el consecutivo a considerar (aplica para la prueba Ubicación de Centro de Trabajo)	1 hora
6	Solicitud para preparar ambiente	El Instituto FONACOT inicia procedente de periodo de pruebas de acuerdo al Anexo 3 del Contrato, mismo que da inicio con la solicitud del Instituto FONACOT a través del CAP	*Descripción de la solicitud. Ubicación del Centro de Trabajo.	1 hora
7	Intermitencias en el servicio	Reporte del Cliente sobre Intermisiones detectadas en el servicio		1 hora
8	Suspensión del servicio	Reporte del cliente sobre disponibilidad del Servicio		1 hora





Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



En caso de que el Instituto FONACOT, requiera el tiempo de respuesta para algún tipo de Consulta que no se encuentre en la matriz anterior, lo notificará mediante el Centro de Atención del prestador de servicios para su inclusión.

Requerimiento de Pruebas para la Ubicación del Centro de Trabajo.

Este servicio deberá permitir identificar en la BDNSAR en su ambiente de pruebas, el Centro de Trabajo en donde se localiza un trabajador que el Instituto FONACOT tiene identificado sin Centro de Trabajo.

El Instituto FONACOT enviará al prestador de servicio, mediante un archivo transaccional de pruebas la información correspondiente a los Trabajadores sin Centro de Trabajo. El prestador de servicio identificará en la BDNSAR de pruebas, el centro de trabajo donde se ubique el trabajador y enviará al Instituto FONACOT prueba través de un canal seguro, el cual será definido por el Instituto FONACOT, el resultado por los mismos medios.

Horarios de Disponibilidad de Ambientes de Pruebas.

El procesamiento de la información se realizará:

De lunes a viernes de 8:00 a 18:00Hrs. (Hora de la Ciudad de México), con un plazo máximo de respuesta de 2 (dos) días hábiles para archivos transaccionales.

PROCEDIMIENTO

1. El Instituto FONACOT contactará al Centro de Atención del Prestador de Servicio y solicitará con 10 (diez) días hábiles de anticipación el ambiente de pruebas, para lo cual se le asignará el Número de Ticket correspondiente.

El contacto será a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de correo electrónico o,
 - b) A través de línea telefónica de Centro de Atención de la Ciudad de México.
-
2. La información mínima que deberá ser proporcionada por el Instituto FONACOT a la empresa prestadora del servicio, para dar seguimiento al ticket de atención, es la siguiente:
 - a. Descripción de la solicitud.
 - b. Tipo de Servicio
 - ✓ Ubicación del Centro de Trabajo
 - c. Responsable (contacto por parte del Instituto FONACOT).
 - d. Plazo de pruebas.
 - e. Volumetría para Servicios.
 - f. Set de pruebas, a fin de que el Prestador de Servicio realice la ambientación correspondiente.
 - g. IP de entrada y de salida.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- h. Nodo.
 - i. Formatos (en caso de requerirse formato de solicitud de acceso).
 - j. Máscara indicando el consecutivo a considerar (aplica para la prueba Ubicación de Centro de Trabajo).
 - k. Fecha de inicio de pruebas.
3. El ticket tendrá una vigencia de 8 (ocho) días hábiles posteriores a su generación.
4. Servicio a Clientes notificará el ticket al área correspondiente para su atención.
5. El prestador de servicio, dentro de los 2 (dos) días hábiles a partir de la solicitud del ambiente de pruebas por el Instituto FONACOT señalada en el numeral 1 anterior, realizará las siguientes actividades:
- a. Estimación de costo por día de pruebas.
 - b. Estimación de recursos (tiempo, infraestructura, desarrollo, pruebas).
 - c. Estimación de costo final del período de pruebas.
 - d. Ambientación de set de pruebas.
 - e. Notificación al Instituto FONACOT del costo total del ambiente de pruebas y disponibilidad.
6. El Instituto FONACOT dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación del prestador de servicio del costo del período de pruebas y condiciones, mediante escrito proporcionará la autorización expresa al costo calculado para dicho período de pruebas a fin de dar inicio en la fecha indicada por el Instituto FONACOT.
7. Cualquier retraso por parte del prestador de servicio para la ejecución de las pruebas conforme a lo acordado, se encontrará sujeto a pena convencional.

Nuevos Requerimientos.

El servicio que actualmente se encuentra en productivo es el de Ubicación del Centro de Trabajo.

El modelo conceptual y estructura de información bajo la cual operan los servicios antes descritos se encuentran detallados en apartado "Descripción del Servicio" de este Anexo Técnico.

Para cualquier modificación que el Instituto FONACOT solicite respecto a la funcionalidad, esquema de intercambio de información, infraestructura, estructura de información, servicios adicionales de información, Niveles de Servicio o cualquier otro desarrollo que dé lugar a una modificación por parte del prestador de Servicio, el prestador de servicios y el Instituto FONACOT deberán, entre otros temas, analizar el impacto del requerimiento en el servicio, acordar un plan de trabajo, obtener las autorizaciones correspondientes y acordar la contraprestación correspondiente, de conformidad con las políticas y procedimientos de ambos.



III. VOLUMETRÍA DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR MES.

La volumetría que a continuación se señala corresponde a la información proporcionada por el Instituto FONACOT, para el servicio de:

- Ubicación del Centro de Trabajo

AÑO	MES	CONSULTAS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
2025	Abril	940,537	1,213,390
2025	Mayo	964,278	1,218,589
2025	Junio	978,500	1,223,802
2025	Julio	973,200	1,229,025
2025	Agosto	951,408	1,234,262
2025	Septiembre	917,158	1,239,513
2025	Octubre	916,457	1,244,778
2025	Noviembre	915,734	1,250,055
2025	Diciembre	915,036	1,255,346
2026	Enero	913,904	1,260,659

Es importante mencionar que las consultas pagadas por mes, serán sólo las efectuadas.

IV. PLAZO DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de enero de 2026.

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará de manera electrónica a través de un enlace de comunicación entre las infraestructuras del prestador de servicios y el Instituto FONACOT, generando un canal seguro mediante un enlace dedicado, al cual se hace la consulta de la información y el intercambio de ésta.

VI. FORMA DE PAGO.

Por los servicios de consultas efectivamente devengadas, el cumplimiento de entregables y de los mecanismos de verificación; se realizarán pagos mensuales a través de depósitos electrónicos a la cuenta del nombre del prestador de servicios, a mes vencido en apego a lo señalado el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





La forma de pago será por medio de transferencia electrónica mensual a cuenta proporcionada por el PRESTADOR, el pago se realizará una vez que se obtenga la factura equivalente al mes de pago y sea validada a entera satisfacción por la Dirección de Cobranza.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a los correos karina.bautista@fonacot.gob.mx; diana.estrella@fonacot.gob.mx y nancy.cervantes@fonacot.gob.mx. Pudiéndose solicitar el retiro o inclusión de algún usuario.
- b) En caso de que la factura entregada por el prestador de servicios para su pago, presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir, por lo cual el prestador del servicio contará a su vez con tres días naturales para realizar las correcciones pertinentes y presentarla nuevamente al Instituto FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

VII. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El prestador adjudicado se obliga ante el Instituto FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador adjudicado deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios del objeto del presente anexo técnico sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Instituto FONACOT.

El prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigente que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del Instituto FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente anexo técnico, informándole al prestador, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda, aplicando las penalizaciones o deductivas según corresponda.

El prestador manifiesta su conformidad para que el Instituto FONACOT supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato que se formalice.





Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



El Instituto FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico establecidos en el apartado I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, así como en el IV. PLAZO DEL SERVICIO, obligándose en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

VIII. MECANISMOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El administrador del contrato será el responsable de verificar que el prestador que resulte adjudicado preste en todo momento los servicios de manera eficiente y con la más alta calidad en cumplimiento con el anexo técnico de la prestación de servicios, asimismo, las áreas usuarias, es decir, la Dirección de Cobranza y la Dirección de Tecnologías de la Información, notificarán por escrito al administrador del contrato cualquier deficiencia en el servicio de acuerdo a las condiciones señaladas en el presente anexo técnico.

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el anexo técnico, el Instituto FONACOT no dará por recibido el servicio, así como el administrador del contrato no dará por prestado el mismo, aplicando deductivas o penalizaciones según corresponda.

El administrador llevará a cabo la revisión de la información relacionada con las consultas realizadas, mismas que deberán ser proporcionadas por el prestador del servicio con los campos necesarios a fin de identificar con toda la información necesaria, dicha información será almacenada por el Instituto para monitorear el servicio proporcionado.

El prestador deberá demostrar mes a mes que el servicio realizado es correcto a través de:

- La base enviada por el Instituto FONACOT, con marcas definidas.

El prestador del servicio adjudicado deberá informar oportunamente al Instituto sobre cualquier falla en el servicio, así como los tiempos de normalización del mismo.

IX. ENTREGABLES.

El prestador del servicio deberá regresar la base de datos enviada por el Instituto FONACOT, en los tiempos especificados en este anexo técnico y con las características del mismo.

Se deberá cumplir con los tiempos especificados para la entrega de la póliza de fianza, dicho en tal rubro.

Se deberá entregar un detalle de consultas realmente devengadas en conjunto con la factura de pago.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



X. PENAS CONVENCIONALES

Conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, se aplicarán las penas convencionales al prestador por la demora en el cumplimiento de las obligaciones escritas en el anexo técnico.

La Dirección de Cobranza, será la encargada de validar la aplicación de las penas convencionales, en caso de existir un atraso de cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del contrato. El prestador de servicio queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de la factura mensual presentada por cada día natural de atraso en el servicio, hasta el cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

En caso de no recibir los detalles de consulta a los que se hace alusión el apartado de entregables de acuerdo a las características establecidas, se aplicará pena del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del valor factura del mes que corresponda.

El administrador del contrato informará por escrito, al prestador, el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso y monto, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero en la próxima factura que deba cubrir el Instituto FONACOT posterior al mes en que ocurra la falta.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% (diez por ciento) del valor de la Garantía de Cumplimiento del contrato, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. DEDUCTIVAS

En apego al artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a las partidas o conceptos que integran el presente anexo técnico.

- Se aplicará deductiva del 1% (uno por ciento) del monto total de la factura mensual presentada por el servicio la BDNSAR se encuentra errónea.

Cuando el monto total de aplicación de las deductivas rebase el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



XII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE DEL SERVICIO.

El Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio adjudicado durante la vigencia si existieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en cuyo caso únicamente se pagarán servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de la suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador deberá garantizar el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, una póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto FONACOT, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total a erogar por el ejercicio fiscal 2025 y 2026, sin incluir el impuesto del valor agregado, La cual deberá presentarse al Instituto FONACOT a más tardar el décimo día natural de iniciado el contrato.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El prestador de servicios, asume la responsabilidad total de la actuación del personal que en su caso participe en la prestación del servicio, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto FONACOT.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designe para llevar a cabo el servicio objeto presente del anexo técnico, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en material de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el prestador, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx/



XV. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente servicio, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente anexo técnico, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a las partes afectadas.

Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.

Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XVI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato será administrado dentro de la Subdirección General de Crédito y Recuperación por la Lic. Ireri Yáñez Bolaños a través de la Dirección de Cobranza por la Lic. Nancy Cervantes Sánchez.

ÁREA REQUERENTE

Lic. Nancy Cervantes Sánchez
Directora de Cobranza





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot
INSTITUTO

CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/030/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025.

Asunto: Propuesta Económica para el servicio de
"CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LOS
TRABAJADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS
NACIONAL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (BDNSAR)"

LIC. NANCY CERVANTES SÁNCHEZ
DIRECTORA DE COBRANZA.
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES (INFONACOT)
PRESENTE

En atención a su solicitud de información/cotización de fecha 06 de febrero de 2025, por medio de la cual se envió a PROCESAR, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR) el Anexo Técnico que contiene las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, cantidad y oportunidad para la contratación del servicio de "CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (BDNSAR)", PROCESAR, por conducto de la suscrita, presenta la información y cotización requerida en los siguientes términos:

1. Antecedentes de la PROCESAR.

PROCESAR es una sociedad mexicana que diseña y opera sistemas informáticos, y que tiene el carácter de Concesionaria del Gobierno Federal para administrar la Base de Datos Nacional SAR (BDNSAR), en virtud de lo cual presta el servicio de interés público consistente en la operación de dicha Base de Datos, habilitando y prestando también otros servicios adicionales para los Participantes del SAR (AFORES), Institutos de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, FOVISSSTE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Banco de México (Banxico), Instituto de Seguridad Social del Estado de México (ISSEMYM) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

En la Trayectoria de PROCESAR, se destaca:

- i. Haber diseñado, construido y operar la plataforma tecnológica a través de la cual los Participantes del SAR, e Institutos de Seguridad Social, y Autoridades (CONSAR, SHCP, Banxico, RENAPO) interactúan con la BDNSAR mediante la ejecución de diversos procesos operativos originados por el ejercicio de algún derecho del trabajador, la solicitud de información por parte de alguna Autoridad, la dispersión e individualización de recursos originados por la recaudación de los mismos por parte de los Institutos de Seguridad Social a través de sus entidades receptoras o centros de pago.

- ii. Haber diseñado y construido los sistemas informáticos y procesos operativos (Registro, Recaudación, Traspaso, Retiros y Liquidación) del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que permiten el intercambio de información referida en el párrafo precedente y que soportan transacciones relacionadas con la cuenta individual de los Trabajadores y consultas de información diversa.
- iii. Generar los modelos y productos de información de las Administradoras de Fondos para el Retiro, Institutos de Seguridad Social y Autoridades conforme a las necesidades y requerimientos de dichos Usuarios y Autoridades.
- iv. En reconocimiento a sus logros en el desarrollo tecnológico y gestión de tecnología, en marzo del 2015, se otorgó a PROCESAR el “Premio Nacional de Tecnología e Innovación en su Edición número XVI” en la categoría Organizaciones Grandes de Servicios.
- v. Asimismo, el Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Innovación de la Secretaría de Economía y CONACYT el 20 de octubre de 2015, reconoció el proyecto de PROCESAR denominado “Autenticación Biométrica de la identidad de los trabajadores afiliados al SAR”.
- vi. Contar con las siguientes distinciones:
 - a. 50 Empresas más innovadoras, *Innovation Week 2017*.
 - b. Mejores Empresas Mexicanas 2024. (8º año consecutivo).
 - c. Empresa Socialmente Responsable 2024 (7º año consecutivo).
- vii. Desde el año 2002 hasta el 2024, se ha acreditado el mantenimiento de la Certificación en la Norma ISO 9001:2015 resultado de la mejora continua al Sistema de Gestión de Calidad, así como por la incorporación de las políticas, procedimientos y metodologías relacionadas con la gestión del riesgo.
- viii. De igual manera desde el año 2007 hasta el 2024, se obtuvo la recertificación en la Norma ISO 27001:2022 acreditando la Auditoría Externa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- ix. Recibió la Certificación Internacional nivel 3 otorgada por el *CMMI Institute* (*Capability Maturity Model Integration*), que mide la madurez de los procesos implementados en el desarrollo de soluciones de software.
- x. En reconocimiento a logros en el desarrollo tecnológico y gestión de tecnología en el país, en 2023 otorgaron a PROCESAR el “Premio Qurió a la Innovación” en la categoría de Empresas Grandes.

2. Portafolio de servicios vinculados con el SAR, o con aquellas entidades a las que se les haya autorizado la posibilidad de acceder a dichos servicios.

PROCESAR es concesionario del Gobierno Federal para administrar y operar la BDNSAR, prestando los servicios a participantes de los Sistemas de Ahorro para el



Retiro, Institutos de Seguridad Social y usuarios de la BDNSAR que se mencionan a continuación:

- a) Administrar las Base de Datos Nacional SAR (BDNSAR).
- b) Desarrollar y administrar plataformas tecnológicas organizadas para la recepción, ofrecimiento e intercambio de información sobre servicios o productos comerciales, entre las distintas empresas participantes que los ofrecen y los Trabajadores, que cuente con la autorización correspondiente.
- c) Diseñar, integrar y operar soluciones informáticas integrales a usuarios del SAR.
- d) Prestar asistencia técnica y capacitación a las entidades del Sistema de Ahorro para el Retiro con relación a los procesos operativos mediante los cuales la BDNSAR tiene interacción con cada uno de ellos.
- e) Coadyuvar con los Institutos de Seguridad Social y las Administradoras de Fondos para el Retiro en la localización de las cuentas individuales de los trabajadores para permitir un ordenado proceso de unificación separación y traspaso de éstas últimas.
- f) Establecer los procedimientos necesarios que permitan que la información derivada de los Sistemas de Ahorro para el Retiro fluya de manera ordenada entre los Participantes de los Sistema de Ahorro para el Retiro e Institutos de Seguridad Social;
- g) Administrar el sistema de información de la Subcuenta de Vivienda, así como de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, en términos de las disposiciones emitidas por la Comisión;

3. Contraprestación aplicable al servicio requerido en congruencia con los Términos de Referencia:

Considerando la solicitud de servicio del INFONACOT a PROCESAR y cuyas especificaciones y alcance se contienen en el Anexo Técnico, así como la volumetría estimada por el comportamiento del servicio en ejercicios anteriores, la tarifa que aplicará por consulta es por un monto de: \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor agregado (IVA).

En este contexto, y para referencia y valoración de ese Fondo de Consumo, a continuación, se somete a su consideración la estimación de la volumetría y correlativo importe a pagar a PROCESAR, con base en la tarifa determinada para este servicio, en los meses y años que se indican a continuación.

Año	Mes	Consultas			Montos		
		Mínimos	Máximos	Precio Unitario	Mínimos	Máximos	
2025	Abril	940,537	1,213,390	\$ 1.00	\$ 940,537.00	\$ 1,213,390.00	
2025	Mayo	964,278	1,218,589	\$ 1.00	\$ 964,278.00	\$ 1,218,589.00	
2025	Junio	978,500	1,223,802	\$ 1.00	\$ 978,500.00	\$ 1,223,802.00	
2025	Julio	973,200	1,229,025	\$ 1.00	\$ 973,200.00	\$ 1,229,025.00	
2025	Agosto	951,408	1,234,262	\$ 1.00	\$ 951,408.00	\$ 1,234,262.00	
2025	Septiembre	917,158	1,239,513	\$ 1.00	\$ 917,158.00	\$ 1,239,513.00	
2025	Octubre	916,457	1,244,778	\$ 1.00	\$ 916,457.00	\$ 1,244,778.00	
2025	Noviembre	915,734	1,250,055	\$ 1.00	\$ 915,734.00	\$ 1,250,055.00	
2025	Diciembre	915,036	1,255,346	\$ 1.00	\$ 915,036.00	\$ 1,255,346.00	
2026	Enero	913,904	1,260,659	\$ 1.00	\$ 913,904.00	\$ 1,260,659.00	
SUBTOTAL					\$ 9,386,212.00	\$ 12,369,419.00	
IVA					\$ 1,501,793.92	\$ 1,979,107.04	
TOTAL		9,386,212	12,369,419		\$ 10,888,005.92	\$ 14,348,526.04	

La tarifa por consulta es de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.), la cual está expresada en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni otros impuestos. Esta propuesta de servicio ampara el Anexo Técnico, por lo que cualquier modificación o solicitud adicional por parte de INFONACOT será evaluado y cotizado, representando un importe o tarifa adicional a la tarifa por consulta señalada.

La presente cotización estará vigente hasta el 30 de abril de 2025.

4. Forma de Pago

La contraprestación que el INFONACOT pagará por concepto del servicio que se describe más adelante, se determinará con base en el número de consultas realizadas y a mes vencido.

Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, PROCESAR enviará al INFONACOT la factura correspondiente, indicando las consultas realizadas (Número de solicitudes invocadas en el mes inmediato anterior).

INFONACOT podrá, en su caso, solicitar las aclaraciones o ajustes en el importe de la factura, con base en evidencia que adjunte para tal efecto, dentro de los tres días hábiles subsecuentes a la recepción de la factura emitida por PROCESAR, atendiendo los requisitos que se establezcan en el contrato para tal fin.

5. Descripción del Servicio de Consulta.

Independientemente de lo previsto en el Anexo Técnico, la descripción del servicio que PROCESAR presta al INFONACOT es la siguiente. Con el objetivo de reubicar los créditos otorgados trabajadores que hayan cambiado su centro de trabajo registrado en el Instituto:

1. El INFONACOT deberá enviar la siguiente información para cada trabajador sin Centro de Trabajo:

- i. Número de Seguridad Social (NSS) del trabajador (obligatorio para trabajadores IMSS).
 - ii. CURP (obligatoria para trabajadores Apartado B).

El INSTITUTO FONACOT podrá enviar para cada trabajador la CURP o el NSS, según corresponda o podrá enviar ambos datos.

2. PROCESAR cotejará la información con la BDNSAR y los trabajadores que no sean localizados en la BDNSAR se enviarán al INSTITUTO FONACOT sin registros asociados, de lo contrario deberá responder de acuerdo con las siguientes:

- a. PROCESAR identificará a cada trabajador en la BDNSAR, tomando la información recibida de NSS y/o CURP para los diferentes esquemas de cotización.

- b. Cuando el INSTITUTO FONACOT envíe el NSS, PROCESAR deberá identificar si existe en la Base de Datos IMSS:

- i. En caso de que exista y cuente con aportaciones en el último periodo de pago recibido regresará un estatus '01' Activo.
 - ii. En caso de que exista y no cuente con aportaciones registradas en el último periodo de pago recibido regresará un estatus '02' Inactivo.
 - iii. Para un NSS que exista en IMSS y cuente con CURP asociada.

- c. PROCESAR deberá buscar en la Base de Datos de ISSSTE la CURP enviada por el INSTITUTO FONACOT y/o la registrada en la Base de Datos de IMSS enviando la información con que cuenta, con un estatus de Activo o Inactivo, según corresponda.

- d. Cuando el INSTITUTO FONACOT envíe la CURP, PROCESAR deberá identificar si existe en la Base de Datos ISSSTE:

- i. En caso de que exista y cuente con aportaciones en el último periodo de pago recibido, regresará un estatus '01' Activo y el NSS asociado.



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



MEJORES
EMPRESAS
MEXICANAS



Quality
2022
Empresa
Innovadora

- ii. En caso de que exista y no cuente con aportaciones registradas en el último periodo de pago recibido, regresará un estatus '02' Inactivo y el NSS asociado.
- e. Para el caso de trabajadores IMSS de búsqueda por CURP, si un trabajador tuviera más de un NSS asociado se enviarán todos los Centro de Trabajo Asociados con el NSS correspondiente.
- f. Si un NSS enviado por el INSTITUTO FONACOT no existe en IMSS, sin embargo, también se envió la CURP, se realizará la búsqueda por CURP según lo señalado anteriormente.
- g. PROCESAR enviará al INFONACOT una respuesta para cada trabajador de acuerdo con la siguiente información encontrada:
 - i. Esquema de cotización actual.
 - ii. Estatus de Actividad (01 Activo, 02 Inactivo)
 - iii. Información del trabajador que será enviada.
 - iv. NSS encontrado para trabajadores IMSS.
 - v. CURP encontrada.
 - vi. RFC encontrado.
 - vii. Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre registrado en la Administradora.
 - viii. Último periodo de pago cotizado (para trabajadores inactivos IMSS)
 - ix. Fecha de Baja (Para trabajadores Inactivos ISSSTE) Información del Centro de Trabajo.
 - x. RFC Patronal
 - xi. NSS Patronal (sólo para trabajadores IMSS).
 - xii. Nombre.
 - xiii. Domicilio.
 - xiv. Entidad.
 - xv. Código postal.
 - xvi. Teléfono.
 - xvii. Correo electrónico (Para ISSSTE).
- h. El INSTITUTO FONACOT podrá determinar si dentro del lote se le envía la información de trabajadores Activos e Inactivos o sólo Activos
- i. Los nombres de los archivos deberán tener la siguiente estructura:
 - A. Archivo enviado por el INSTITUTO FONACOT
 - PSDFT.DP.104XXX.REINSTA.MMAAAA.GDG
 - "PSDFT" (Prefijo constante).
 - "DP" (Indicador de archivo permanente).
 - "104XXX" (XXX Código INSTITUTO FONACOT alfanumérico de 3 posiciones).
 - "REINSTA" (Lote de Trabajadores Reinstalados).

- "MMAAAA" (mes y año del lote a PROCESAR).
- "GDG" (extensión de intercambio de información).

B. Archivo enviado por PROCESAR

- PSDFT.DP.P04XXX.REINSTA.MMAAAA.FAAMMDD.C999
 - "PSDOIFT" (Prefijo constante)
 - "DP" (Indicador de archivo permanente).
 - "P04XXX" (XXX Código INSTITUTO FONACOT alfanumérico de 3 posiciones).
 - "REINSTA" (Lote de Trabajadores Reinstalados).
 - "MMAAAA" (mes y año del lote a PROCESAR).
 - FAAMMDD (Fecha de proceso del lote enviado).
 - C999 (Consecutivo de lote).

En virtud del acceso a la información del trabajador mediante el servicio de consulta señalado, el INSTITUTO FONACOT deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Implementar o adoptar las medidas de seguridad lógicas y físicas que garanticen que la información del Trabajador preservará su confidencialidad y no se difundirá por ningún motivo.
- b) Ser responsable del uso de la información del trabajador a la que accede a través del servicio de PROCESAR, así como del uso que le dé su personal y delegaciones u oficinas en donde se habilite el acceso al servicio de PROCESAR.
- c) Tratar la información a la que accede y pone a disposición de su personal de conformidad con sus funciones y cumpliendo con los lineamientos y obligaciones que le sean aplicables del marco jurídico-regulatorio de la protección de datos personales.
- d) La información objeto de la consulta es intransferible y por tanto ese Fondo de Consumo deberá tomar las medidas conducentes para prevenir y evitar que dicha información sea transferida a cualquier tercero.

6. Calidad de los servicios

En el supuesto de que el INFONACOT contrate el servicio a PROCESAR, este quedaría obligado a responder de la calidad de los servicios prestados de conformidad con lo establecido en la presente cotización y, en su caso, de cualquier otra responsabilidad directamente imputable a PROCESAR que derive directamente del incumplimiento de las condiciones de la presente cotización. Asimismo, se indica que PROCESAR no es responsable de las consecuencias directas o indirectas que deriven del uso del Servicio, ya que PROCESAR no es responsable de la veracidad de la información objeto de la consulta que se realice a la BDNSAR. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3, 57 y 58 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

7. Plan de continuidad de negocio.

En relación con las preguntas 6 y 8 contenidas en el Cuestionario que acompaña la presente cotización, se aclara que el Plan de Continuidad de Negocio de PROCESAR tiene como objetivo garantizar la continuidad de la operación de la infraestructura tecnológica de esta Empresa Operadora, específicamente en lo que respecta a la operación y disponibilidad de la BDNSAR, lo cual no implica que el servicio a que se refiere la presente esté incluida en dicho Plan de Continuidad de Negocio al INFONACOT.

La presente se emite con fecha 10 de febrero de 2025, en respuesta a la solicitud de servicio planteada por el INSTITUTO FONACOT, cuyas características del servicio se contienen en el numeral II del Anexo Técnico para la "contratación del servicio de Consultas Electrónicas de información de los trabajadores registrados en la Base de Datos Nacional Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR)". Asimismo, acompaña a la presente el cuestionario relativo a la contratación antes señalada, el cual se identifica como Anexo 1.

En virtud de lo expuesto, si el INSTITUTO FONACOT considera que la Propuesta Económica es aceptable, favor de remitir la presente a esta Empresa Operadora, a la atención de la suscrita Lic. [REDACTED], Directora de Operaciones, firmada al calce por su representante legal, a efecto de que PROCESAR proceda a someter el servicio a consideración de sus órganos de gestión para su priorización y atención respectiva.

Cabe destacar que, si existe adeudo pendiente por parte del solicitante con PROCESAR, el servicio solicitado se habilitará una vez cubierto éste por el primero.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier comentario u observación al respecto, y aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

**DIRECTOR DE OPERACIONES
PROCESAR SA DE CV**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FECHA: _____

Eliminado **FIRMA DE TERCIAS PERSONAS.**
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.



Ciudad de México, 10 de junio de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de junio del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT06SO.10.06.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **12 contratos y 3 convenios modificatorios**, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

